



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO,

25 JUN 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 0322/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/06/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Valentín Pablo Salvador Quiroz Giusti.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

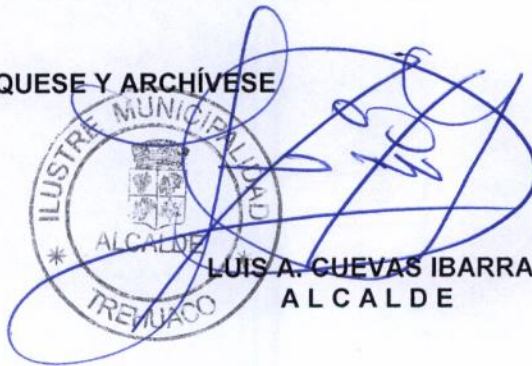
DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/06/2019, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco**, Rut N° 69.250.600 – 6 y **don Valentín Pablo Salvador Quiroz Giusti R.U.N. N°** [REDACTED], por el cual esta última se compromete a cumplir funciones Profesionales de Arquitecto en la Oficina de la EGIS de la Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/06/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/FCM/Gfr

Distribución: Remuneraciones./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 01 de junio de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Luis Lamas N° de la ciudad de Trehuaco y don **Valentín Pablo Salvador Quiroz Giusti**, R.U.N. N° [REDACTED], nacido el [REDACTED], de profesión Arquitecto, soltero, con domicilio en [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá funciones Profesionales de Arquitecto en la Oficina de la EGIS Municipal con dependencia en la Dirección de Secplan.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del SECPLAN o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/06/2019 hasta el 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por el Código Civil.

ARTICULO 7° El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia. b) Aguinaldos de Fiestas Patrias y/o de Navidad, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, c) 15 días de feriado siempre y cuando haya cumplido un año de antigüedad.

ARTICULO 8°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

VALENTIN P.S. QUIROZ GIUSTI
R.U.N. N° [REDACTED]

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

